



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre el *Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*, en adelante **EL M.O.P.C.**, representado por Arnoldo Wiens Durksen Ministro, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02 de fecha 15 de agosto de 2018, y por la otra parte, la Municipalidad de **VILLARRICA** del Departamento del Guaira, representado por el Señor **MAGIN BENITEZ BENITEZ**, Intendente Municipal; manifestando los principios de cooperación interinstitucional, a fin de establecer las bases para el "Desarrollo e implementación de programas específicos de carácter vial entre el **M.O.P.C.**, Gobernaciones, Municipalidades, Comisiones Vecinales", y ante la necesidad de establecer un Convenio que permita la adecuada utilización de los recursos del Estado,

ACUERDAN:

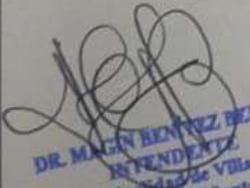
CLÁUSULA I - OBJETO

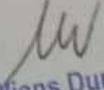
El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por las partes, relativas a aspectos administrativos, operativos y legales, para la ejecución de Obras o actividades de:

- Regularización asfáltica sobre caminos empedrados en el Distrito.
- Construcción, mejoramiento, mantenimiento y apertura de Caminos del Distrito.
- Construcción y reparación de obras de arte (puentes, alcantarillas y muros).

CLÁUSULA II - RECURSOS

El **M.O.P.C.** y la Municipalidad de **VILLARRICA** realizarán los trabajos convenidos mediante el suministro de todos los materiales, mano de obra, equipos y personal necesarios para la construcción de dichas obras, que cada parte ponga a disposición del Programa y no se abonará suma de dinero por ningún concepto entre los mismos, con motivo del presente Convenio.


DR. MAGIN BENITEZ BENITEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Villarrica
del Espíritu Santo


Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC



CLÁUSULA III- RESPONSABILIDADES

1. EL M.O.P.C.

Dirección Técnica y Supervisión

Ejercer a través del Jefe de la División Pavimentación, dependiente del Departamento de Conservación de Rutas de la Dirección de Vialidad, la planificación técnica y la supervisión de los trabajos a ser ejecutados.

El M.O.P.C dentro de su plan de transparentar y hacer participativa sus gestiones, dispondrá que el Jefe de División Pavimentación, eleve para conocimiento y fines pertinentes de la superioridad, una copia del programa de trabajo mensual para la ejecución de las obras previstas en el presente Convenio.

Personales

Para el cumplimiento de los trabajos, el **M.O.P.C.** asignará el personal (operadores y otros), de los equipos viales afectados al presente Convenio.

Equipos Viales

El M.O.P.C., proveerá según disponibilidad para el presente Convenio los equipos necesarios para cada programa de trabajo aprobado por la Dirección de Vialidad.

El usufructo de los bienes mencionados precedentemente, estará sujeto a la disponibilidad operativa de los mismos, debiendo preverse su uso en función al Programa preestablecido para el presente Convenio.

Materiales

Suministrará la provisión de materiales para la ejecución de los trabajos, de acuerdo a la disponibilidad de la institución, tales como alcantarillas tubulares o celulares de H° A°, cemento portland, piedra triturada, arena lavada, varillas, maderas y otros materiales que fueran necesarios para la ejecución de los trabajos.

Combustibles y Lubricantes

Proveerá el combustible y lubricantes necesarios para operar los equipos viales del M.O.P.C. y en caso de necesidad, podrá eventualmente suministrar a los equipos del Municipio en horario normal de trabajo, según su disponibilidad, manifestada en cada caso por los intervinientes.

M.O.P.C.

DR. MAGNUS ERNÉSTO ERNÉSTO
DEPENDIENTE
Municipalidad de Villarrica
del Depto. Itapúa

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC



2. LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

Asignará un representante técnico para el acompañamiento y la supervisión y/o fiscalización de los trabajos programados y a ser ejecutados en el marco del presente Convenio.

Equipos Viales

Suministrará los equipos viales pertenecientes a esa Institución, para complementar al equipo a ser asignado por el **M.O.P.C.**

Financiará el alquiler de equipos adicionales cuando fuere necesario.

Financiará la reparación de equipos del **M.O.P.C.** que serán afectados al Convenio en caso necesario.

Repuestos

Proveerá los repuestos necesarios para la reparación de los equipos del **M.O.P.C.** afectados al presente Convenio, en caso que el **M.O.P.C.** no disponga de los mismos.

Personales

Suministrará alojamiento y alimentación al personal asignado al presente Convenio.

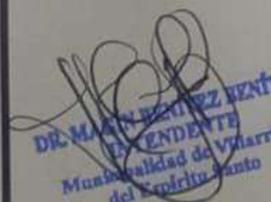
Abonarán al personal asignado al Convenio las horas extras y viáticos correspondientes.

Materiales

Proveerá materiales necesarios (ripió, maderas, cemento Portland, varilla, arena, piedra triturada, ladrillos etc.) para el cumplimiento del presente Convenio en caso preciso.

Gestionará con las Empresas de Servicios Públicos (**ANDE, COPACO, ESSAP, etc.**) la reparación y/o traslados de los sistemas de conducción que utilizan esas Empresas que interfieran la ejecución de los trabajos.


Arnoklo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.


DR. MARÍA INÉS BENÍTEZ
DEPENDIENTE
Municipalidad de Villarrica
del Espiritu Santo



■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

Combustible y Lubricantes

Proveerá combustibles y lubricantes necesarios para operar los equipos viales y la Planta Asfáltica pertenecientes al **M.O.P.C.** y del Municipio.

Fuente de Financiamiento

Los gastos que demanden la ejecución del presente Convenio serán financiados con recursos provenientes del **M.O.P.C.** y de la Municipalidad de **VILLARRICA**.

Corresponsabilidad y participación de la Contraloría Ciudadana

Arbitrará los medios, a fin de que las obras ejecutadas a través del Convenio no sean destruidas como consecuencia del uso indebido por parte de los usuarios.

Fomentarán la participación activa de las Comisiones Vecinales en la elaboración de programas, relativos a los trabajos a ser ejecutados en el área de influencia de los mismos, apoyando también con los recursos disponibles, según sus posibilidades.

CLÁUSULA IV - PLAN DE OBRAS

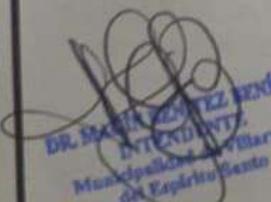
La Municipalidad de **VILLARRICA** conjuntamente con el **M.O.P.C.**, deberán, a partir de la firma del presente Convenio, identificar los trabajos que se consideren convenientes y necesarios a ser ejecutados en virtud del presente Convenio, el que será incorporado en Anexos y deberá ser publicado para conocimiento de la opinión pública.

Se establecerá una metodología de evaluación del cumplimiento y el control de la ejecución de los mismos.

CLÁUSULA V - INFORMES

La Dirección de Vialidad por el **M.O.P.C.** y la Municipalidad de **VILLARRICA**, quedan responsables de coordinar, planificar, ejecutar y lograr los objetivos del presente convenio.


Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC


DR. MARÍA INÉS RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de Villarrica
del Espáritu Santo



Deberá elevarse al **M.O.P.C.** a través de la Jefatura de la Planta Asfáltica, el informe sobre la ejecución de los programas de trabajos dentro de los 10 (diez) días posteriores al mes fenecido, en el que se incluya: lugar de trabajo, fecha de ejecución, equipos asignados, horas de trabajos, combustibles y lubricantes utilizados, materiales, mano de obra y otros, especificando la Institución aportante.

CLÁUSULA VI - RESPONSABILIDADES EN EL CONTROL DEL TRÁNSITO

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a través de la Patrulla Caminera y de la Unidad de Concesión de Obras Públicas Viales ejercerá el control del tránsito en el tramo a ser afectado.

La Municipalidad de **VILLARRICA** se comprometen a desarrollar todas las diligencias necesarias para el óptimo cumplimiento del presente Convenio, al efecto se compromete a:

- a. Asignar personal de la Policía Municipal al control permanente del tránsito en el tramo a ser afectado.
- b. Proveer al Personal de la Policía Municipal de Tránsito los equipos necesarios para el desarrollo de sus labores.
- c. Instalar por su cuenta puestos fijos de control "casetas" al inicio y al final del tramo objeto de este convenio.
- d. Desarrollar las labores de control en coordinación con el MOPC.

CLÁUSULA VI - PLAZO, ADDENDAS Y EVALUACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia por el término de 12 (doce) meses, a contar de la firma del presente documento, pudiendo prorrogarse hasta concluir los trabajos, de común acuerdo entre las partes a través de la formalización de Adendas.

El **M.O.P.C.**, se halla plenamente facultado a suscribir el presente documento, quedando a cargo del Municipio la homologación por el Legislativo Municipal. Conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, Art. 36, inc. e) y f).

A partir de la firma y transcurridos treinta (30) días de la implementación del presente Convenio, se deberá realizar una evaluación del cumplimiento de los objetivos, señalando las dificultades encontradas, las causas y las recomendaciones correspondientes a fin de lograr el mejor funcionamiento.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

Dichas recomendaciones deberán ser comunicadas al **M.O.P.C.** y a la Municipalidad de **VILLARRICA** y de ser aprobadas serán implementadas de inmediato en la ejecución del Convenio, a través de la elaboración de Adendas.

CLÁUSULA VII - EXCEPCIONES

La ejecución de los programas mensuales de trabajo podrá ser suspendida o modificada temporalmente por motivos circunstanciales de emergencia, que haga necesario destinar los equipos a las áreas afectadas por la contingencia. La posibilidad de suspensión o modificación deberá ser comunicada a la Municipalidad de **VILLARRICA**. Una vez superada la emergencia, se dará continuidad con el programa inicialmente establecido. Esta excepción deberá constar en el informe mensual de trabajo.

En caso de que el **M.O.P.C.** y/o la **Municipalidad**, suscriban contratos con terceros en el mismo tramo, para la ejecución de obras de mejoramiento o pavimentación, automáticamente el tramo quedará desafectado del Convenio, pudiendo ser negociado por las partes otros tramos como compensación del desafectado.

CLÁUSULA VIII - APLICACIÓN EXCLUÍDA

El objeto de este Convenio se halla excluido de la aplicación de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", conforme a lo establecido en el Art. 2° inc. d), de dicho ordenamiento jurídico;

En el caso de que se involucre a un tercero particular en la ejecución de este Convenio, el procedimiento para tal efecto se regirá por la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA IX - RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de anticipación, sin que ello dé lugar a indemnización o responsabilidad de ninguna clase.

En cualquiera de los casos cuando hubiere conflictos, prevalecerá el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Arnoldo Wiens Durkse
Ministro
MOPC.

DR. MARCELO BENEZ
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Villarrica
del Departamento



■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

CLÁUSULA IX - VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo.

En prueba de conformidad, firman el presente **Convenio N° 57** en la Ciudad de Asunción, a los días del mes de mayo del año dos mil veintidós, en (02) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**POR LA MUNICIPALIDAD
DE VILLARRICA**

**POR EL MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**



[Handwritten signature]
MAGIN BENITEZ BENITEZ
Intendente



[Handwritten signature]
ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

M.O.P.C.

M.O.P.C.